

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

CIRCULAR SIB:

No. 009/15

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera.**
- Asunto** : **Prórroga para la adecuación de las disposiciones establecidas en el "Reglamento sobre Gobierno Corporativo".**
- Visto** : el Artículo 19 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002, que establece que la Superintendencia de Bancos tiene por función realizar la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, Reglamentos, Instructivos y Circulares.
- Visto** : el Artículo 21 literal e) de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002, que faculta a la Superintendencia de Bancos a emitir Circulares para normar las operaciones de las entidades de intermediación financiera.
- Visto** : el Artículo 40 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de abril de 2007, modificado por la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 02 de julio de 2015.
- Considerando** : que el Artículo 40 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo contempla que las entidades de intermediación financiera podrán solicitar una prórroga excepcional de sesenta (60) días calendario para el cumplimiento de las disposiciones cuya implementación no haya sido posible durante el plazo original de noventa (90) días, debidamente sustentadas.
- Considerando** : el gran volumen de comunicaciones y consultas recibidas de las entidades de intermediación financiera, solicitando la referida prórroga de sesenta (60) días calendario para la implementación de las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.
- Considerando** : que una gran parte de las entidades de intermediación financiera señalan que los cambios derivados de la normativa conllevan la modificación de los Estatutos Sociales, los cuales impactan en el resto de la normativa interna sujeta a modificación y que deben ser aprobados por el órgano competente, razón que les impide cumplir

con el plazo de adecuación de noventa (90) días calendario establecido en el referido Reglamento.

Considerando : que las entidades de intermediación financiera informan que requieren de un plazo adicional para efectuar la gestión que conlleva la adecuación de los reglamentos internos y políticas de las mismas, a los fines de obtener una estructura de gobierno corporativo más robusta.

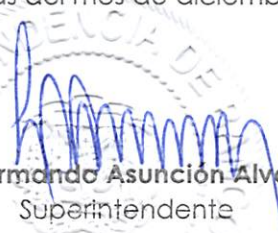
Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Autorizar a las entidades de intermediación financiera, la prórroga excepcional de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 14 de diciembre de 2015, establecida en el Artículo 40 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, para el cumplimiento de las disposiciones cuya implementación no haya sido posible durante el plazo de adecuación de los noventa (90) días otorgados en el mismo.
2. Establecer el día viernes 12 de febrero de 2016 como fecha límite para que las entidades de intermediación financiera concluyan con la implementación de las disposiciones establecidas en el Reglamento antes citado.
3. Las entidades de intermediación financiera que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y su Reglamento de aplicación.
4. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h), del Artículo 4 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No.015/10 emitida por este Organismo, en fecha 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

LAAA/JGMA/MCH/OC/OC
Departamento de Normas


Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente

